



UNCA



Janet

“REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2020/CO-UNCA, de
fecha 08 de junio de 2020.

JUNIO, 2020
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ GUZMÁN

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. JAVIER JAVIER ALVA



Jose Carlos Ramirez Flores

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
		
LIC. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ FLORES	DR. JAVIER JAVIER ALVA	COMISIÓN ORGANIZADORA
01-06-2020	02-06-2020	08-06-2020

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 3 de 26

CONTENIDO

TÍTULO I.....	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	6
DE LA INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO II	6
FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	6
TÍTULO II.....	7
POLÍTICAS, Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	7
CAPÍTULO I	7
POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN.....	7
CAPÍTULO II	8
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	8
TÍTULO III.....	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO I	9
DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO II	11
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN - DII.....	11
TÍTULO IV	14
DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO I	14
GENERALIDADES.....	14
CAPÍTULO II	15
DIRECCIÓN	15
CAPÍTULO III	15
FUNCIONES	15
TÍTULO V	15
DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO I	15
DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II	16

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 4 de 26

EL DOCENTE INVESTIGADOR.....	16
CAPÍTULO III	17
DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.....	17
CAPÍTULO IV	17
DE LAS FUNCIONES	17
TÍTULO VI	18
DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO.....	18
TÍTULO VII	20
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	20
CAPÍTULO I	20
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO II	21
DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	21
CAPÍTULO III	21
FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE.....	21
CAPÍTULO IV.....	22
DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	22
CAPÍTULO V	22
DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN.....	22
CAPÍTULO VI.....	23
DE LOS DERECHOS DE AUTOR, LAS REGALÍAS Y PATENTES	23
CAPÍTULO VII.....	23
DE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS	23
TÍTULO VIII.....	23
DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y DE EXTENSIÓN	23
TÍTULO IX	24
DE LOS ESTUDIANTES EN LA INVESTIGACIÓN	24
CAPÍTULO I	24
DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	24
TÍTULO X	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	24



Jan 24

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 5 de 26

TITULO I

GENERALIDADES

Art 1º La investigación es una acción inherente al ser humano, basado en un conjunto de métodos, aplicados de modo sistemático para desentrañar problemas relevantes en la sociedad; a fin de desarrollar y ampliar conocimientos de carácter científico y/o tecnológico.

Art 2º Conforme a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional, nacional e internacional.



Art 3º La investigación en la UNCA, se realiza con la finalidad de:

- a) Generar conocimientos en el campo científico y/o tecnológico.
- b) Contribuir al desarrollo local, regional y nacional, mediante la ejecución de la actividad científica y/o tecnológico de alto nivel.



Art 4º Base legal

El presente reglamento se desarrolla teniendo como base legal, los siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 29756 - Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 27815 - Ley Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 27506 - Ley de Canon, modificado por ley N°27506.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2002-EF- Reglamento de la Ley del Canon.

Jan 20

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 6 de 26

- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYETC-P, Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Financiados con Recursos Públicos Provenientes del Canon en Universidades.
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNCA.



CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN

Art 5° La Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante la UNCA) desarrolla la investigación, a través de equipos integrados por docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, profesionales externos vinculados a la UNCA, con apoyo presupuestal del Estado y con donaciones de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.



Art 6° Toda investigación se formaliza, a través de un proyecto de investigación, orientado a la búsqueda de soluciones a un problema de relevancia para la sociedad.

Jan 20

Art 7° La UNCA reconoce la autoría de los trabajos de investigación. Los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación científica y/o tecnológica constituyen patrimonio de la UNCA.

Art 8° El Vicerrector de Investigación, en coordinación con el Director de Investigación e Innovación - DII, elabora el Plan de Investigación Anual.

CAPÍTULO II FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

Art 9° Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad regular y establecer los procedimientos para la planificación, desarrollo y evaluación de las investigaciones en la UNCA. Asimismo, regula sobre los procesos de formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de resultados de los proyectos de investigación.

Art 10° Objetivos

“DOCUMENTO CONTROLADO”

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 7 de 26

Son objetivos del presente Reglamento:

- Establecer las disposiciones y los mecanismos para la gestión de la investigación en la UNCA.
- Establecer las funciones de los órganos de investigación de la UNCA.
- Establecer los lineamientos generales de los investigadores que participan en la actividad de investigación en la universidad o en redes de investigación nacional o internacional.

Art 11º Alcance

Las disposiciones del presente reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los órganos de Investigación, docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, profesionales externos vinculados a la UNCA.



TÍTULO II

POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Art 12º Definición

La UNCA, a través del Vicerrectorado de Investigación, formula políticas de investigación, tomando en consideración las necesidades de sus ámbitos de influencia; expresado en objetivos y metas orientados al desarrollo y consolidación de la investigación en la universidad.

La UNCA, fomenta una cultura de la investigación articulado con la realidad local, regional y nacional para contribuir en la solución de los múltiples problemas de la sociedad.

Handwritten signature in blue ink.

Art 13º Políticas de Investigación

Son políticas de investigación universitaria, los siguientes:

- Promover y desarrollar la investigación científica y/o tecnológica con un enfoque humanista y ético, para contribuir a la solución de los múltiples problemas a nivel local, regional y nacional.
- Fomentar la investigación, de acuerdo a las líneas de investigación, en todos los niveles y carreras profesionales de la UNCA, como una actividad esencial y obligatoria.
- Formar investigadores comprometidos con el desarrollo de su localidad con criterio científico, humanístico y tecnológico, que conlleven al reconocimiento nacional e internacional.

- d) Transferir conocimientos innovadores que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, ambiental, académico, social, cultural y económico en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- e) Impulsar la competitividad de los trabajos de investigación de la UNCA, a fin de obtener financiamiento y cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir el resultado de las investigaciones realizadas, a través de la publicación de revistas científicas indizadas y en diversos medios escritos y virtuales.
- g) Vincular a la UNCA con los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de proyectos de investigación.
- h) Generar una cultura institucional para la protección de la propiedad intelectual de las investigaciones, impulsando el registro de patentes.



CAPÍTULO II

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN



Art 14° Líneas de investigación

Una línea de investigación, representa un eje ordenador que le da direccionalidad al desarrollo teórico, práctico y metodológico de los problemas inherentes a las carreras profesionales que la UNCA desarrolla en su ámbito de influencia

CUADRO N° 01: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNCA

AREA OCDE	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	SUBLÍNEAS DE INVESTIGACION	CARRERAS PROFESIONALES
1.00.00 Ciencias Naturales	Conservación de Ecosistemas y Recursos Naturales	- Recursos Hídricos - Ciencias ambientales - Gestión de Riesgos - Ciencias del Suelo - Ecosistemas y recursos naturales	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico Ingeniería Agrícola y Forestal
2.00.00 Ingeniería, Tecnología	Innovaciones tecnológicas	- Ingeniería civil - Ingeniería arquitectónica - Hidráulica - Construcciones - Ingeniería de materiales - Maquinaria pesada - Manejo de cuencas hidrográficas	
4.00.00 Ciencias agrícolas	Sistemas Agroforestales y Cultivos Estratégicos	- Agricultura, silvicultura y pesquería - Sistemas de riego y drenaje - Biotecnología agrícola	Ingeniería Agrícola y Forestal
5.00.00 Ciencias Sociales	Cultura, Desarrollo Humano y Urbanismo	- Economía, Negocios - Sociología - Geografía social, Geográfica económica - Ecoturismo	Gestión Turística, hotelería y gastronomía
6.00.00 Humanidades		- Historia, Arqueología - Arte	

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 9 de 26

Fuente: Elaboración de Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de Investigación e Innovación.

Art 15° Las áreas y líneas de investigación de la UNCA, están identificadas en la Directiva de Líneas de Investigación, la cual explica el procedimiento seguido para su identificación en cada carrera profesional de la UNCA, articuladas al Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2016-2021 y a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.



TÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACIÓN

Art 16° De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UNCA, la estructura orgánica de investigación es:

- a) Órgano de Gobierno:
 - Vicerrectorado de Investigación.
- b) Órgano de Consulta:
 - Consejo de Investigación.
- c) Órgano de Apoyo:
 - Dirección de Investigación e Innovación
 - Instituto de Investigación.
- d) Órgano de Línea:
 - Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas
 - Unidad de Editorial Universitaria
 - Unidad de Gestión de la Investigación

CAPÍTULO I DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art 17° El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de más alto nivel en la UNCA, en el ámbito de la investigación; se encarga de formular y aprobar las políticas de investigación; además de orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan en las diferentes unidades académicas de la UNCA.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 10 de 26

Art 18° El Vicerrectorado de Investigación, organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la UNCA, la empresa y las entidades del Estado.

Art 19° Son funciones del Vicerrectorado de Investigación de la UNCA:

- a) Proponer las líneas de investigación de las carreras profesionales al Consejo Universitario para su aprobación.
- b) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNCA.
- c) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas.
- d) Difundir el conocimiento y los resultados de las investigaciones que permita generar políticas públicas.
- e) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, a través de convenios y alianzas estratégicas.
- f) Proponer la aprobación del reglamento de investigación, lineamientos, directivas y otros documentos normativos.
- g) Proponer la conformación del Comité de Ética y Consejo de Investigación.
- h) Proponer al Consejo Universitario, la creación, fusión, supresión de institutos, centros y programas de investigación.
- i) Fomentar el acceso a fondos de investigación con la presentación de proyectos de investigación en, ciencia, tecnología e innovación, financiados con fondos del canon, sobre canon y regalías.
- j) Elaborar el Plan Anual de Investigación, en coordinación con la Dirección de Investigación e Innovación.
- k) Las demás que le otorguen la Ley Universitaria.



Handwritten signature in blue ink.

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y un docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal, de reconocida trayectoria académica y profesional como miembros. Son designados por Consejo

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 11 de 26

Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año. Tiene como funciones:

- Emitir informe sobre el resultado de la evaluación e informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- Brindar asesoramiento y apoyo técnico en asuntos que requiera el Vicerrectorado de Investigación.
- Las demás funciones que el Vicerrectorado de Investigación le asigne.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN - DII



Art 21° La Dirección de Investigación e Innovación – DII, es el responsable de gestionar y evaluar la investigación científica y/o tecnológica de la UNCA, en todas sus fases: formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de resultados de los proyectos de investigación.



Art 22° De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU¹, el Director de la DII, ostenta el grado de Doctor registrado en SUNEDU; designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo máximo de tres (03) años.

[Handwritten signature]

Art 23° El Director de Investigación e Innovación, en coordinación con el Vicerrector de Investigación, son responsables de gestionar la asignación y ejecución presupuestal de la subvención y apoyo económico para las investigaciones científicas y tecnológicas.

Art 24° El Director de Investigación e Innovación, previa coordinación con el Vicerrector de Investigación, implementan los procesos de soporte de la investigación, con el financiamiento otorgado de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220².

Art 25° Son funciones de la Dirección de Investigación e Innovación:

- Proponer los planes de trabajo para el desarrollo de la investigación.
- Promover los procesos de concurso de proyectos de investigación.

¹ Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, que en su artículo Tercero aprueba las "Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación"

² **Art. 49. Financiamiento de las Investigación.** Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica (...).

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 12 de 26

- c) Monitorear el adecuado funcionamiento de las actividades de investigación de pregrado e investigación docente.
- d) Supervisar el funcionamiento de la incubadora de empresas.
- e) Revisar los informes parciales, informes finales y productos de investigación previa remisión a la Comisión Evaluadora Ad Hoc de los concursos de proyectos de investigación.
- f) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Art 26° La Dirección de Investigación e Innovación posee las siguientes unidades orgánicas:

- a) Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadoras de Empresas.
- b) Unidad de Editorial Universitaria.
- c) Unidad de Gestión de la Investigación.



Art 27° Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadoras de Empresas.

La Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadoras de Empresas, es responsable de gestionar el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos e innovaciones de la UNCA con instituciones, organizaciones, comunidades científicas y culturales, públicas y privadas del ámbito nacional e internacional.

La UNCA, a través de la Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Tiene como funciones:

- a) Proponer y formular políticas, lineamientos y planes sobre aspectos de transferencia de tecnología, conocimientos científicos e incubadora de empresas.
- b) Gestionar los derechos de autor, propiedad intelectual, registro y patentes de las creaciones tecnológicas, científicas, artísticas y culturales obtenidas en las investigaciones realizadas en la UNCA, en mérito a la normatividad vigente.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 13 de 26

- c) Gestionar programas de emprendimiento e innovación empresarial, que contribuya al desarrollo local, regional y nacional.
- d) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional e internacional para la creación e implementación de ideas de negocio, micro y pequeñas empresas.
- e) Asesorar en aspectos jurídico, económico, administrativo y financiero a las empresas formadas en la UNCA.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación e Innovación y normas pertinentes.



Art 28° Unidad de Editorial Universitaria.

La Unidad de Editorial Universitaria, es la responsable de editar textos, monografías, boletines, catálogos, resúmenes, revistas de investigación y documentos académicos elaborados por la comunidad universitaria e investigadores externos, que requieren su publicación. Tiene como funciones:

- a) Proponer los lineamientos de política para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Editorial Universitaria.
- b) Coordinar con la Dirección de Investigación e Innovación, la edición y publicación de revistas, boletines u otros documentos relevantes que permitan divulgar los logros y acciones efectuadas por miembros de la comunidad universitaria.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de edición y publicación.
- d) Proponer planes de mejora en los procesos de impresiones y publicaciones en la universidad.
- e) Otras funciones que le asigne el Director de Investigación e Innovación.



Handwritten signature in blue ink.

Art 29° Unidad de Gestión de la Investigación.

La Unidad de Gestión de la Investigación, es responsable de fortalecer las capacidades de investigación de la comunidad universitaria y del cumplimiento eficaz y eficiente del ciclo de la investigación. Del mismo modo, está a cargo de administrar la publicación de los proyectos de investigación en el repositorio institucional. Tiene como funciones:

- a) Apoyar en las actividades de formulación y ejecución de proyectos de investigación.
- b) Fomentar y fortalecer en forma permanente la investigación científica de los estudiantes, docentes e investigadores.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 14 de 26

- c) Promover la participación de docentes, estudiantes e investigadores, a través de intercambios, capacitaciones, pasantías y otros concernientes a la investigación.
- d) Otras funciones que le asigne el Director de investigación e innovación y normas pertinentes.

TÍTULO IV

DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES



Art 30° Los Institutos de Investigación – II de la UNCA, son las entidades que reúnen a docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, graduados de la UNCA y otros profesionales calificados que se adscriben libremente, con la finalidad de realizar investigaciones en las diversas áreas del conocimiento, prestación de servicios, transferencia tecnológica y otras inherentes a su especialidad.



Art 31° Los Institutos de Investigación dependen del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la estructura del órgano de Investigación establecido en el artículo 75 del Estatuto de la UNCA, asimismo tiene autonomía académica, administrativa, organizacional y de gestión de sus recursos económicos.

Jonz

Art 32° Los Institutos de Investigación se caracterizan por su alta producción científica y capacitación de investigadores para realizar investigaciones de altos estándares de calidad y rigurosidad, los que son establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con lo normado por CONCYTEC y la Ley Universitaria N° 30220.

Art 33° La UNCA propicia la creación de al menos un Instituto como órgano de investigación multidisciplinario en los campos de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Gestión Turística - Hotelería y Gastronomía; conforme a lo establecido en la setima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA.

La creación y el funcionamiento de los Institutos de Investigación requiere de la asociación mínima de tres (03) docentes ordinarios de la UNCA, como miembros permanentes.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 15 de 26

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN

Art 34° Los Institutos de Investigación, es dirigido por un Director que es docente con grado de doctor, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo máximo de tres (03) años.

Art 35° Cada Instituto de Investigación, establece en su reglamento su estructura organizacional, en la que se puede considerar: órganos de línea, de apoyo y asesoramiento.



CAPÍTULO III

FUNCIONES

Art 36° Son funciones del Instituto de Investigación:

- a) Elaborar reglamentos y proponer el Plan de Trabajo Anual para el funcionamiento del instituto de investigación.
- b) Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica compatibles con los fines y líneas de investigación.
- c) Coordinar acciones de difusión de la producción científica y/o conocimiento actualizado de sus líneas de investigación, en congresos, eventos y la producción de publicaciones.
- d) Asesorar y Prestar servicios a entidades públicas y/o privadas que desarrollen proyectos de investigación de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Fortalecer las competencias profesionales de sus investigadores en las áreas de su competencia.
- f) Coordinar la investigación con las unidades de investigación académicas de las Facultades.
- g) Otras funciones establecidas en su Reglamento específico.



Handwritten signature in blue ink.

TÍTULO V

DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 16 de 26

Art 37º Las labores de investigación son realizadas por los docentes nombrados y contratados, así mismo pueden participan estudiantes, graduados y personal profesional no docente de la UNCA.

Art 38º La investigación puede ser desarrollada por investigadores externos de reconocida trayectoria nacional e internacional que se someten a las normas emitidas por la UNCA.

Art 39º El investigador titular de un proyecto de investigación, debe ser un docente ordinario con categoría principal, asociado o auxiliar a tiempo completo, con el grado de doctor o maestro. El proyecto de investigación puede contar con uno o más docentes ordinarios.



Art 40º Los docentes ordinarios, tienen como funciones:

- Desarrollo de la investigación para el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- La responsabilidad social en los ámbitos que les corresponde.



Art 41º Un docente puede ser responsable, como máximo de un (01) proyecto de investigación.

Art 42º Los integrantes de los proyectos de investigación podrán ser: investigador titular, co-investigadores y colaboradores.

Jonz

- El investigador titular;** es el que dirige el proyecto y asume la responsabilidad legal y científica de la ejecución de la investigación, de acuerdo a las normas pertinentes.
- El Co-investigador;** participa como co-autor e interviene activamente en la planificación y ejecución del proyecto de investigación, de acuerdo a las normas pertinentes.
- El Colaborador;** participa apoyando en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del proyecto de investigación.

Art 43º El docente debe actuar de acuerdo a los principios, éticos y morales estipulados en la Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética de la Investigación de la UNCA.

CAPÍTULO II

EL DOCENTE INVESTIGADOR

“DOCUMENTO CONTROLADO”

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 17 de 26

Art 44° El docente investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (01) curso por año³.

Art 45° El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la UNCA determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente, evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y en el marco del Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del SINACYT.



CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES



Art 46° Los docentes que realizan investigación y los docentes investigadores de la UNCA, tienen derecho a recibir de la Dirección de Investigación e Innovación, capacitación permanente, apoyo técnico, asesoramiento para la elaboración, ejecución, evaluación de proyectos de investigación y a la gestión del financiamiento correspondiente, y además el apoyo para la elaboración del artículo científico para su publicación y la inscripción de patentes.

Jon ZP

Art 47° La carga no lectiva correspondiente a investigación de los docentes ordinarios que realizan investigación, será como mínimo cinco (05) horas y como máximo ocho (08) horas.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES

Art 48° Son funciones del Investigador Titular:

- Diseñar, planificar, redactar y presentar el proyecto de investigación a la Dirección de Investigación e Innovación, cumpliendo con las exigencias del presente reglamento.

³ Artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 18 de 26

- b) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proyecto, asignando y coordinando las actividades del mismo con los demás integrantes del proyecto de investigación.
- c) Presentar los informes de avance e informe final del proyecto de investigación, a la Dirección de Investigación e Innovación, según los requisitos señalados en la directiva correspondiente.
- d) Participar como organizador o expositor en congresos, seminarios, conferencias y otras actividades.
- e) Ser responsable de los equipos y bienes adquiridos para el proceso de investigación de la UNCA.
- f) Ser responsable de la publicación del artículo científico del proyecto en revistas indizadas de la especialidad.



Art 49° Son funciones del Co-investigador:

- a) Coordinar con el investigador titular la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados del proyecto de investigación.
- b) Asume las funciones como responsable, en caso de ausencia del Investigador Titular.



Art 50° Son funciones del Colaborador:

- a) Participar efectivamente en el diseño y redacción del proyecto de investigación.
- b) Cumplir con las tareas que le sean asignadas, en el marco del desarrollo del Proyecto de Investigación.
- c) Participar en las actividades programadas por el Investigador Titular.
- d) Participar en la redacción de los informes trimestrales y final.
- e) Participar en la redacción del artículo científico y/o el libro para su publicación.

Handwritten signature

TÍTULO VI

DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO

Art 51° Conforme a las disposiciones de la Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico, se debe promover la labor del investigador científico altamente especializado seleccionado mediante procesos competitivos y transparentes. Para tal fin, se reconoce la trayectoria del investigador científico, destacando principalmente el mérito de sus actividades científicas o tecnológicas,

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 19 de 26

y se establece mecanismos para atraer y retener al investigador científico, nacional y extranjero; para fortalecer y consolidar la competitividad nacional y para dotar al Estado de capital humano en ciencia, tecnología e innovación tecnológica que contribuya con el desarrollo sostenible del país.

Art 52° El CONCYTEC, es el responsable de la selección, evaluación y supervisión del investigador científico en el ejercicio de su trabajo científico, con el fin de promover su desarrollo.

Art 53° Los requisitos mínimos para ser calificado como investigador científico son los siguientes:

- Tener el grado académico de doctor, obtenido con modalidad presencial y reconocido por la SUNEDU.
- Realizar actividades de investigación científica o de desarrollo tecnológico (publicaciones en revistas indexadas, patentes, registros, libros, capítulos de libros, participación en congresos y eventos similares, formación de nuevos científicos, publicación de divulgación y/u otros que expresamente establezca el reglamento).
- Tener un récord de publicaciones en revistas científicas o tecnológicas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos cinco años; o tener registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías otorgadas o registradas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Art 54° Las categorías de investigador científico dependen de su producción científica o tecnológica y de su formación académica y son las siguientes:

- Investigador Categoría I.
- Investigador Categoría II.
- Investigador Categoría III.
- Investigador postdoctorado.

Los investigadores científicos pueden ser promovidos en las diferentes categorías, a solicitud propia o de oficio por el CONCYTEC, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos de la categoría respectiva.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 20 de 26

Art 55° Los aspectos que no se encuentran regulados en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.

TÍTULO VII

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



Art 56° Los proyectos de investigación, son trabajos creativos realizados de manera sistemática y orientados a la producción de nuevos conocimientos científicos o desarrollo de nuevas tecnologías. Comprenden la investigación básica y aplicada.



Art 57° Los proyectos de investigación, deberán orientarse a la solución de la problemática social, tecnológica y económica del ámbito local, regional y nacional.

Art 58° Los proyectos de investigación, deben ser elaborados de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección de Investigación e Innovación - DII.

Janet

Art 59° Los proyectos de investigación, pueden desarrollarse de forma individual, grupal (mínimo 02 integrantes), interdisciplinarios e interinstitucionales.

Art 60° La ejecución de proyectos de investigación evaluados, aprobados y registrados en la Dirección de Investigación e Innovación, forman parte de la carga no lectiva de los docentes de la UNCA, que participan como Investigador Titular, Co-investigador o Colaborador.

Art 61° El investigador titular puede solicitar la participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto de investigación, teniendo en consideración sus antecedentes académicos.

Art 62° La elaboración de libros y manuales de investigación financiados por la UNCA, deberán ser producto de investigaciones realizadas, previamente evaluadas por la Dirección de Investigación e Innovación y aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Art 63° Cada proyecto de investigación, previamente aprobado e inscrito en el Banco de Proyectos, debe de contar con la disponibilidad presupuestaria de la oficina correspondiente de la UNCA.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 21 de 26

Art 64º La Dirección de Investigación e Innovación, coordina la promoción y difusión de las actividades durante el desarrollo del proyecto de investigación a la comunidad universitaria como foros, conversatorios, mesas redondas, seminarios, congresos, etc.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art 65º La Dirección de Investigación e Innovación convoca a los docentes a la presentación de los proyectos de investigación para el concurso ordinario, anualmente.



Art 66º La Dirección de Investigación e Innovación, realizará convocatorias extraordinarias previa aprobación del Consejo Universitario, para proyectos financiados con recursos de canon, sobrecanon y regalías.



CAPÍTULO III

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE

Art 67º Las fuentes específicas de financiamiento de la investigación en la UNCA son las siguientes:

- a) Autofinanciado total o parcialmente por los autores.
- b) Transferencias ordinarias del Tesoro Público.
- c) Transferencias extraordinarias del Tesoro Público: canon minero.
- d) Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales
- e) Las donaciones lícitas aceptadas por la UNCA.
- f) Fondos provenientes de entidades nacionales, públicas o privadas, de estímulo, impulso, incentivo y promoción de la investigación, como: FONDECYT, FIDECOM, FONDAM, CONCYTEC, FINCYT.

Art 68º Los recursos económicos asignados y aprobados presupuestalmente, para ser destinados a la investigación, innovación y transferencia tecnológica, cualquiera fuera su fuente de origen, deberán ser ejecutados únicamente para tal fin, bajo responsabilidad administrativa del titular del pliego.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 22 de 26

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art 69° Los proyectos de Investigación, serán presentados a la Dirección de Investigación e Innovación, la cual los derivará al Consejo de Investigación para su aprobación.

Art 70° La aprobación de los proyectos de Investigación, estará enmarcada en las directivas de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos de Canon, Sobrecanon y Regalías, y de Proyectos de Investigación financiados por Recursos Ordinarios.



Art 71° El Consejo de Investigación, remite los proyectos aprobados a la Dirección de Investigación e Innovación, quien emite informe al Vicerrectorado de Investigación, para luego ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación.

CAPÍTULO V

DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN



Art 72° El desarrollo de los proyectos de investigación será evaluado por el Consejo de Investigación, trimestralmente mediante un informe de actividades y resultados.

Art 73° El Consejo de Investigación evalúa el informe final del Proyecto concluido, para lo cual puede recurrir a expertos en la materia si fuese necesario.

Jan 20

Art 74° Los avances de la investigación y/o la investigación concluida serán presentados en eventos de investigación.

Art 75° En cada informe final del proyecto se evaluará:

- a) El valor científico, humanístico y/o tecnológico del resultado.
- b) El impacto de la investigación en el área de influencia de la investigación.
- c) El rigor metodológico.
- d) El mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador.
- e) La utilidad y aplicabilidad.

Art 76° El informe final debe estar acompañado por un artículo científico para la Revista de la UNCA, o por una constancia de aceptación de la publicación en una revista indizada de la especialidad.

Art 77° El incumplimiento injustificado de las responsabilidades y plazos establecidos en el proyecto de investigación, faculta a la Dirección de Investigación e Innovación,

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 23 de 26

comunicar a las autoridades competentes, para la imposición de la sanción correspondiente, según lo estipulado en el Código de Ética para la Investigación de la UNCA.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS DE AUTOR, LAS REGALÍAS Y PATENTES

Art 78º Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNCA, reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores.



Art 79º En cuanto al contenido patrimonial, la UNCA suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados.

Art 80º Los derechos de autor y Propiedad Intelectual de las investigaciones están sujetas al Reglamento de Propiedad Intelectual de acuerdo a la legislación vigente.



CAPÍTULO VII

DE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS

Art 81º La Incubadora de Empresas está incluida en la Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas, adscrita a la Dirección de Investigación en Innovación de la UNCA, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la Universidad. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

Handwritten signature in blue ink.

TÍTULO VIII

DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y DE EXTENSIÓN

Art 82º El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Investigación e Innovación, organiza y ejecuta los eventos académicos, científicos y de extensión, en la cual los docentes y alumnos pueden participar y efectuar la presentación pública de sus trabajos de investigación.

Art 83º La ejecución de los eventos académicos, científicos y de extensión está articulada a los fines de la UNCA.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 24 de 26

TÍTULO IX

DE LOS ESTUDIANTES EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art 84º Los estudiantes pueden participar en el desarrollo de los proyectos de investigación, a solicitud del investigador titular, a fin de fortalecer su aprendizaje y formación en la investigación. El estudiante para ser miembro de un proyecto de investigación, debe estar matriculado en un mínimo de doce (12) créditos en el semestre respectivo.



Art 85º Los estudiantes seleccionados asumen el rol de colaboradores en el proyecto de investigación, cumpliendo las funciones de: recopilar, organizar y sistematizar los datos y fuentes de información; asistir en el diseño y aplicación de herramientas de investigación; así como en el trabajo de campo o de laboratorio y apoyar en la elaboración de los informes, resúmenes bibliográficos, bajo la supervisión del investigador titular del proyecto.



TÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- PRIMERA** La Comisión Organizadora ejerce el gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta que se constituyan los órganos de gobierno, por tanto, hacen las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, el Presidente hace las veces de Rector, y la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.
- SEGUNDA** Las líneas de investigación han sido establecidas para las carreras profesionales de Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, conforme a lo establecido en la setima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA.
- TERCERA** El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Investigación e Innovación, son los que participan de la dinámica de investigación en la UNCA y son responsables del cumplimiento del presente reglamento.

	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 25 de 26

CUARTA Las discrepancias, controversias, conflictos o dudas interpretativas respecto al sentido, alcance y la aplicación del presente Reglamento será resuelto en última instancia por el Consejo Universitario de la UNCA.

QUINTA El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación, por la autoridad competente.

SEXTA La modificación o derogación de los artículos del presente reglamento, será aprobado por el Consejo Universitario, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación o la que haga sus veces.



	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO:	RGI-VPI-UNCA
		FECHA:	JUNIO 2020
		VERSIÓN: 05	PAGINA: 26 de 26

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2017/CO-UNCA.	Aprobación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 25 de setiembre de 2017	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA.	Se deja sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2017/CO-UNCA y se aprueba el nuevo Reglamento General de Investigación de la UNCA.
	Fecha: 21 de junio de 2019	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2020/CO-UNCA.	Aprobar la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.
	Fecha: 04 de marzo de 2020	
04	Resolución de Comisión Organizadora N° 076-2020/CO-UNCA.	Aprobar la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.
	Fecha: 13 de marzo de 2020	
05	Resolución de Comisión Organizadora N° 107 -2020/CO-UNCA.	Aprobar la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.
	Fecha: 08 de junio de 2020	



Handwritten signature in blue ink.